



CONTRATO DE OBRAS

Equipamiento Balneario Coya Sur, I° Etapa

ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

Y

MASMADERA Ltda.

En María Elena, República de Chile a 22 de Agosto de 2012, comparece don **Jorge Francisco Godoy Bolvarán**, Chileno, Casado, Alcalde, Cédula Nacional de Identidad número Siete millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos catorce guión k, en representación de la Ilustre Municipalidad de María Elena, Rut N° 69.253.600.-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ignacio Carrera Pinto 1926, Comuna de María Elena, en adelante "IMME", por una parte y por la otra comparece la Empresa MASMADERA LTDA., representada por Cristian Mackay Herreda, Cédula Nacional de Identidad n° Siete Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Cinco guión Uno, ambos domiciliados en Panamericana sur km. 410, Chillan, Región del Bío Bío, quienes suscriben este contrato con las cláusulas que siguen:

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. En virtud de este instrumento, la Ilustre Municipalidad de María Elena, conforme a Decreto Exento n° 2577/2012, Aprueba las Bases de Licitación Pública denominada "Equipamiento Balneario Coya Sur, I° Etapa" y Acuerdo de Concejo Municipal N° 0038/2012, que aprueba Recursos Económicos de Patentes Mineras, para financiar la presente iniciativa.

SEGUNDO. Por este acto la IMME consiente en contratar los servicios de la Empresa MASMADERA Ltda., para que realice los trabajos de "Equipamiento Balneario Coya Sur, I° Etapa", según oferta Técnico-Económica presentada por la Empresa MASMADERA Ltda., por un monto de Veintidos Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Dos pesos (\$ 22.572.872) IVA incluido. Los trabajos adicionales o mayores obras en caso ejecutar, deberán ser respaldados con presupuesto, visto bueno de la ITO y su respectiva Orden de Compra.

Las partes acuerdan que la vigencia de este instrumento contractual comenzará al momento de su firma y protocolización. La empresa tendrá un plazo de 39 días corridos, para ejecutar la obra, a partir de la aceptación de la Orden de Compra.

TERCERO. A partir de la aceptación de la Orden de Compra (3135-58-SE12), la Empresa tendrá un plazo máximo de 39 días corridos para ejecutar los trabajos encomendados.

CUARTO. Los trabajos encomendados se realizarán de acuerdo a los ítems y líneas ofertadas en la propuesta técnica del adjudicatario y lo indicado por el Mandante, conforme a presupuesto disponible, siendo el siguiente detalle de los trabajos a ejecutar:



Detalle del Equipamiento

Item	Cantidad
Canasto basurero simple	10
Basurero ecológico triple	08
Mesas octogonales con techo de coirón	10
Mesas Octogonales sin techo	14
Mesas de picnic sin techo	08
Escaños de rollizos	10
Instalación	G1

QUINTO. Por este mismo acto, la adjudicataria, Empresa MASMADERA Ltda., consiente en contratar con la IMME de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia. Del mismo modo, la Empresa MASMADERA Ltda., acepta los términos de referencia y requerimientos señalados en la licitación de que se trata y en sus respectivas bases, constituyendo parte integrante de ésta los antecedentes del contrato con todos sus anexos, y que se adjuntan a este instrumento.

SEXTO. Todo lo que no esté expresamente normado en las Especificaciones Técnicas se regirá por las indicaciones entregadas por el Inspector Técnico de Obra designado por la IMME.

SÉPTIMO. La IMME por la ejecución del contrato pagará Veintidós Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Dos pesos (\$ 22.572.872) IVA incluido, previa presentación del **Acta de Recepción** de los trabajos encomendados por parte de la Comisión de Recepción, mediante factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de María Elena, R.U.T N° 69.253.600-2, domiciliada en calle Ignacio Carrera Pinto 1926, Comuna de María Elena, II región de Antofagasta. La factura deberá indicar expresamente la denominación del proyecto.

Se consultan dos estados de pago como máximo, conforme a partidas ejecutadas, siendo el segundo contra recepción provisoria de la totalidad de las partidas ejecutadas. Se podrá considerar como estado de avance la construcción de los productos en fábrica o lugar de producción, con los respaldos respectivos.

OCTAVO. En caso de producirse un retardo respecto a la fecha fijada para la entrega de los trabajos, la Empresa deberá informar aquello por escrito y solicitar un aumento del plazo de entrega, el que de ningún modo podrá ser superior a diez días corridos. Se concederá el aumento por única vez, previa calificación del ITO designado por la IMME, que se plasmará en un addendum y Decreto Exento de la IMME.

Los plazos referidos son los señalados en la oferta técnico-económica del oferente.

NOVENO. Un atraso injustificado dará la facultad a la IMME de resolver el contrato sin derecho a indemnización de perjuicios para el adjudicatario, y dejando a salvo las acciones legales de la IMME a efectos de obtener la reparación de los perjuicios ocasionados por la tardanza. Sin embargo, la IMME podrá perseverar en el contrato a pesar de producirse un retardo si se ofrece una garantía equivalente al cinco por ciento del valor del contrato (5%), la que deberá estar debidamente documentada. La IMME deberá declarar suficiente o no la garantía en el plazo de veinticuatro horas desde efectuado el ofrecimiento de la garantía.

DÉCIMO. Este instrumento entrará en vigencia, tal como lo señala la cláusula segunda, una vez que haya sido firmado por ambas partes y además protocolizado.

Todos los gastos que emanen de la protocolización de este contrato serán de cargo del adjudicatario.

DECIMO PRIMERO. Si llegado el día en que las obras o el producto debe estar en condiciones de ser entregado a la IMME, y no lo está, la Empresa incurrirá en una multa de al uno por mil diarios respecto del monto total del contrato suscrito. El incumplimiento será calificado por el ITO designado por la IMME, para lo cual debe de realizar un informe certificando lo anterior.



DÉCIMO SEGUNDO. El Contrato se entenderá resuelto *Ipsa Facto* por cualquier incumplimiento grave de la Empresa o del Representante Legal, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Se entiende por incumplimiento grave:

1. Si la empresa adjudicataria no entregase oportunamente los trabajos acordados o incurriera en atrasos que superen el 50% del tiempo Ofertado.
2. Si el Representante Legal o Empresa adjudicataria se rehusare a cumplir lo señalado en las instrucciones establecidas en las bases e especificaciones técnicas. La negativa en ese sentido, será comprobada por el ITO, designado por la IMME.
3. Si el Representante Legal o Empresa adjudicada se hallare en estado de notoria insolvencia. Se entenderá que la Empresa es notoriamente insolvente cuando los bienes que componen el activo del patrimonio son inferiores a las obligaciones que componen el pasivo del mismo patrimonio o cuando el pasivo es superior al activo.

DÉCIMO TERCERO. La Empresa, deberá presentar una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Obligaciones Laborales por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, emitida a nombre de I. Municipalidad de María Elena, con vigencia de hasta el 08 de Mayo de 2013. El Plazo de presentación de la Boleta de Garantía, hasta 10 días hábiles, posterior a la firma y protocolización del contrato.

DÉCIMO CUARTO: En el desempeño de sus funciones la Empresa Masmadera Ltda., responderá hasta de la culpa leve, según lo establecido en artículo 44 del Código Civil.

DÉCIMO QUINTO. Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la Comuna María Elena, siendo competente para dirimir las controversias que puedan suscitarse su Tribunal de Justicia.

DÉCIMO SEXTO. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la empresa Masmadera Limitada y los tres restantes en poder de la IMME.

PERSONERÍA. La personería de Don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de María Elena, consta en Decreto Exento n° 3102, de fecha 06 de Diciembre de 2008 de la I. Municipalidad de María Elena y Oficio N° 231/08 del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta. La personería de don Cristian Mackay Hederra, para actuar a nombre y representación de Empresa MASMADERA Ltda., consta a fojas dos de la escritura pública de mandato y renovación de fecha 22 de Mayo de 2000, extendida ante Notario Público de la trigésima tercera Notaría de Santiago.

CRISTIAN MACKAY HEDERRA
Empresa MASMADERA Ltda.

JORGE GODOY BOLVARAN
ALCALDE DE MARIA ELENA

Autorizo la firma únicamente de don **CRISTIAN MACKAY HEDERRA RUT N° 7.839.755-1** en representación de **MASMADERA LTDA RUT N° 79.802.690-9**, en la calidad en que comparece. **Chillan, 03 de octubre del año 2012.-**

CGC/cgc/LPQ



GOBIERNO DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
II REGION

María Elena, 12 de Octubre de 2012

DECRETO EXENTO N° 3671/2012

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.- La Ley 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 2.- Las Bases de Licitación Pública denominada "**Equipamiento Balneario Coya Sur, I° Etapa**", **ID 3135-29-LE12**.
- 3.- El Decreto Exento n° 2577/12, Aprueba Bases de Licitación.
- 4.- El Decreto Exento n° 2761/12 y Resolución de Adjudicación, ID: 3135-39-LE12.
- 5.- La Orden de Compra, O.C. 3135-58-SE12.
- 6.- El Contrato entre la IMME y MASMADERA Ltda., de fecha 22 de Agosto de 2012.
- 7.- El Acuerdo de Concejo Municipal n° 038/2012, que aprueba Recursos Económicos de Patentes Mineras.
- 8.- El Decreto n° 163/11 de fecha 29 de Diciembre de 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente Año 2012.
- 9.- Las atribuciones que me confiere el D.F.L. n° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades (Diario Oficial del 03/05/2002).

DECRETO:

- 1.- Regularícese la Aprobación de contrato, correspondiente a la Licitación Pública Denominada "**Equipamiento Balneario Coya Sur, I° Etapa**", **ID 3135-29-LE12**, entre la Municipalidad de María Elena y Empresa MASMADERA Ltda., por un monto de \$ 22.572.872 IVA incluido, de fecha 22 de Agosto de 2012.
- 2.- Impútese el gasto a la Cuenta Presupuestaria 31 02 005 027 (Equipamiento), Patentes Mineras.
- 3.- Infórmese a las Unidades Municipales que corresponda.



EAM/AAM/CGC/cgc

Distribución:

- Depto. Finanzas, IMME
- Tesorería Municipal
- Proyectos, IMME y DAESM
- Archivo, IMME